



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 326 - 2024/GRJ/ORAF

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 224-2024-GRJ/CS-1 (Primera Convocatoria)

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA EN GENERAL:

FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAIME CERRÓN PALOMINO" DISTRITO DE CHONGOS BAJO DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DE DEPARTAMENTO DE JUNÍN

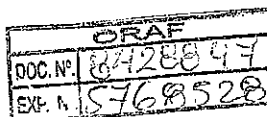
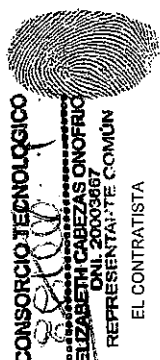
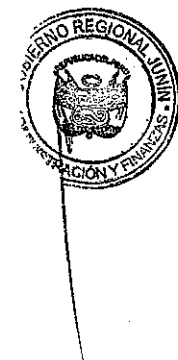
Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría en general para la FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAIME CERRÓN PALOMINO" DISTRITO DE CHONGOS BAJO DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DE DEPARTAMENTO DE JUNÍN, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico - Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRJ/GR, de Fecha 18 de Enero del 2024, y de otra parte el CONSORCIO TECNOLÓGICO, debidamente representado por su representante legal común el Sr. ELIZABETH CABEZAS ONOFRIO, con DNI N° 20003667; integrado por el Sr. MORA BONILLA ALDO PAUL (80%) con RUC N° 10200689947; y, la Sra. CABEZAS ONOFRIO ELIZABETH (80%) con RUC N° 10200036676; con domicilio legal común en la Prolongación Ricardo Palma N° 609 - Chilca - Huancayo - Junín, con dirección electrónica válida: lita2000onofrio@hotmail.com y celular: 949635404, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA este proceso se rige por el sistema de contratación de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante MEMORANDO N° 3559-2024-GRJ/GRI-SGE, de fecha 26 de setiembre de 2024, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Estudios, en el cual solicitan la convocatoria de la contratación del servicio de consultoría en general para la FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAIME CERRÓN PALOMINO" DISTRITO DE CHONGOS BAJO DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DE DEPARTAMENTO DE JUNÍN, Conforme al Término de Referencia.

Con fecha 29 de octubre 2024, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 224-2024-GRJ/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría en general para la FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAIME CERRÓN PALOMINO" DISTRITO DE CHONGOS BAJO DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DE DEPARTAMENTO DE JUNÍN, al CONSORCIO TECNOLÓGICO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, así como en el sistema electrónico de las contrataciones del estado consentido con fecha 30 de octubre 2024.

Mediante CARTA N° 0001-2024-ECO-CONSORCIO TECNOLÓGICO, de fecha 31 de octubre de 2024, el CONSORCIO TECNOLÓGICO, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario los documentos para perfeccionamiento del contrato y





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto El presente contrato tiene por objeto contratación del servicio de consultoría en general para la **FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAIME CERRÓN PALOMINO" DISTRITO DE CHONGOS BAJO DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DE DEPARTAMENTO DE JUNÍN**, conforme lo establece las Bases Integradas, Oferta Técnica y Económica y Documentos presentados para la suscripción de contrato.

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO

1. JEFE DE PROYECTO:

APELLIDOS Y NOMBRES : IRVING EDUARDO GUERRA CABEZAS
DNI N° : 46797094
PROFESIÓN : INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRÍCULA : 188430

2. ESPECIALISTA EN FORMULACION DE LA PARTE METODOLOGICA Y SOCIOECONOMICA:

APELLIDOS Y NOMBRES : ROGER CORPUS GARCIA
DNI N° : 70322420
PROFESIÓN : ECONOMISTA
REGISTRO DE MATRÍCULA : 10337

3. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:

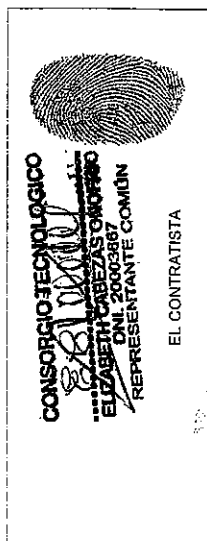
APELLIDOS Y NOMBRES : ELIZABETH CABEZAS ONOFRIO
DNI N° : 20003667
PROFESIÓN : INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
REGISTRO DE MATRÍCULA : 74220

4. ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS

APELLIDOS Y NOMBRES : ERNESTO ANDDERLY GUERRA CABEZAS
DNI N° : 45799890
PROFESIÓN : INGENIERIA CIVIL
REGISTRO DE MATRÍCULA : 206730

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL PERSONAL CLAVE

N.º	CARGO	ACTIVIDADES
1	Jefe de proyecto	Las funciones del Jefe de Proyecto en marco de la formulación del estudio serán las siguientes: - Ser responsable directo de la formulación del estudio de preinversión del Proyecto, a fin de poder dar cumplimiento a los Términos de Referencia - Ser el encargado de todas las acciones encaminadas de la formulación del estudio. - Elaborar conjuntamente con los Especialistas, el manual de organización y funciones que debe normar el funcionamiento interno de las labores del estudio.
2	Especialista en	Asumir las funciones propias de su especialidad en el





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

N.º	CARGO	ACTIVIDADES
	Formulación de la parte Metodológica y Socioeconómica.	- marco de la formulación del estudio. - Establecer una programación de las actuaciones de su especialidad en base al plazo de ejecución del servicio. - Emitir informes técnicos respecto a las medidas incluidas en el ámbito de su especialidad. - Verificar los estándares y procedimientos aplicables en la formulación del estudio concerniente a su especialidad. - Participar en la redacción de los Informes y/o entregables en el marco de su especialidad.
3	Especialista en Estructuras	- Asumir las funciones propias de su especialidad en el marco de la formulación del estudio. - Establecer una programación de las actuaciones de su especialidad en base al plazo de ejecución del servicio. - Emitir informes técnicos respecto a las medidas incluidas en el ámbito de su especialidad. - Verificar los estándares y procedimientos aplicables en la formulación del estudio concerniente a su especialidad. - Participar en la redacción de los Informes y/o entregables en el marco de su especialidad.
4	Especialista en Costos y Presupuestos	- Asumir las funciones propias de su especialidad en el marco de la formulación del estudio. - Establecer una programación de las actuaciones de su especialidad en base al plazo de ejecución del servicio. - Emitir informes técnicos respecto a las medidas incluidas en el ámbito de su especialidad. - Verificar los estándares y procedimientos aplicables en la formulación del estudio concerniente a su especialidad. - Participar en la redacción de los Informes y/o entregables en el marco de su especialidad.

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	GPS Diferencial, precisión de 1 a 2 metros (margen de error)	01
02	Plotter A-1, multifuncional	01
03	Equipo de cómputo PC o portátil, mínimo CORE I-5	01
04	Impresora Multifuncional y/o Laser	01

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

1.1. DESCRIPCION DEL SERVICIO A CONTRATAR

El servicio de consultoría para la formulación del estudio de preinversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAIME CERRÓN PALOMINO" DISTRITO DE CHONGOS BAJO DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DE DEPARTAMENTO DE JUNÍN", comprende el desarrollo de los trabajos de campo (I.E.S.T.P. JAIME CERRÓN PALOMINO) en el distrito de Chongos Bajo y provincia de Chupaca, región Junín. Asimismo, el servicio de consultoría en general comprende mínimamente la ejecución de pruebas de campo, obtención de documentos de sostenibilidad, acuerdos institucionales conforme a la tipología y emplazamiento del proyecto según corresponda.

- El Consultor preverá del personal, equipo y materiales necesarios para poder cumplir con la entrega del producto fijado en el contrato, su incumplimiento estará sujeto a sanción de acuerdo con lo que se establezca contractualmente.



CONSORCIO TECNOLÓGICO
EL CONTRATISTA
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 20003867
ELIZABETH CABEZAS ONOFRE



- b) El consultor contará con un grupo de profesionales de forma que formulen el estudio de preinversión en el plazo establecido.

1.2. ACTIVIDADES:

El conjunto de actividades y acciones que realizará el consultor para la formulación del estudio de preinversión, se enmarca en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en los reglamentos técnicos y normas técnicas aplicables a la materia de la inversión.

La descripción de las actividades que a continuación se detallan no es limitativa, por lo que el Contratista, deberá ampliar, profundizar y mejorar - sin reducir sus alcances- el desarrollo del servicio, siendo responsable de todos los trabajos presentados, de la idoneidad de los profesionales propuestos, así como del cumplimiento de la programación de las metas previstas y la adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato de Consultoría.

La formulación del estudio de preinversión se debe sustentar en la recopilación de información de fuente primaria y análisis de ingeniería básica, entre otros, que permitan elaborar un diagnóstico preciso de la situación actual en el área de influencia del proyecto, así como el adecuado dimensionamiento de las alternativas de solución y una prolija evaluación social de las mismas, siendo necesario para todo ello, los siguientes grupos de actividades:

a) Elaboración de estudios básicos:

Los estudios básicos solicitados servirán de fundamentación para el dimensionamiento y la construcción de la alternativa de solución en el estudio de preinversión. En tal sentido, es indispensable la realización de los siguientes estudios:

- (1) Índice de contenido mínimo de estudio de preinversión.
- (2) Estudio de topografía del proyecto.
- (3) Estudio de suelos del proyecto.
- (4) Elaboración de memoria descriptiva.
- (5) Diseño arquitectónico del proyecto.
- (6) Elaboración de metrados costos y presupuestos.

Los estudios de ingeniería básica deberán ser realizados cumpliendo estrictamente la normativa técnica vigente aplicable según el sector.

b) Trabajo de gabinete:

La formulación del estudio de preinversión, a partir de los estudios básicos, seguirá los procedimientos y parámetros establecidos en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificaciones aprobadas. En particular el contenido del estudio tendrá la estructura que se describe a continuación:

- (1) Resumen Ejecutivo
- (2) Aspectos Generales
- (3) Identificación
- (4) Formulación
- (5) Evaluación Social
- (6) Conclusiones
- (7) Recomendaciones
- (8) Anexos

1.2.1. CONSIDERACIÓN GENERALES DEL SERVICIO

Las Consideraciones generales de las actividades a desarrollar por EL CONSULTOR tienen como propósito determinar las pautas principales o ruta a seguir durante el proceso del desarrollo del



diagnóstico, el proceso de elaboración de la propuesta arquitectónica (acorde a las necesidades y según normativa), la elaboración de los costos y presupuesto (correspondiente a la propuesta planteada en sus diferentes componentes, así como los parámetros técnicos requeridos en la normativa vigente en toda su extensión) y durante la evaluación de la propuesta planteada; a efectos de garantizar el adecuado proceso y la transparencia del servicio desarrollado por EL CONSULTOR a favor del Gobierno Regional Junín; las cuales se detallan a continuación:

- A) El desarrollo de diagnóstico y de las especialidades de ingeniería (estructura, mecánica eléctrica, sanitaria y ambiental), la propuesta arquitectónica, los costos y el presupuesto deben ajustarse a la normativa establecida por el sector correspondiente. Además, el Gobierno Regional Junín tiene la facultad de profundizar en los contenidos requeridos con el propósito de ampliar el análisis del estudio y reducir los riesgos en la inversión. Los costos resultantes de esta aplicación serán asumidos por EL CONSULTOR y deben ser contemplados en su oferta económica.
- B) El estudio de preinversión deberá contar con el estudio de preinversión correspondiente para su registro en el Banco de Inversiones, así como la documentación necesaria de acuerdo con la normativa y cualquier otro requerimiento de la entidad contratante o área usuaria del servicio. Esta documentación deberá ser entregada por EL CONSULTOR previa solicitud de la entidad. EL CONSULTOR es responsable de proporcionar todos los documentos de sostenibilidad necesarios para la implementación del proyecto.
- C) La Unidad Formadora del Gobierno Regional Junín, será responsable de emitir la declaratoria de viabilidad del Proyecto de Inversión. Asimismo, también podrá requerir la opinión técnica favorable de los órganos rectores del Sector Educación (MIDEDU y/o DRE Junín), con respecto a la documentación presentada por el consultor, durante el proceso de formulación y revisión de observaciones.
- D) Para el objeto de la convocatoria, EL CONSULTOR contratado deberá considerar la normativa aplicable vigente, incluso si esta es promulgada durante el proceso de prestación del servicio.
- E) Como parte del levantamiento de información necesario para el desarrollo del objeto de la convocatoria, EL CONSULTOR llevara a cabo el trabajo de campo en la zona donde se llevará a cabo el proyecto y recopilara información a través de inspección directa, entrevistas y encuestas en profundidad, según corresponda, para lo cual seleccionara a los principales involucrados en el proceso.
- En caso de requerir el acompañamiento de un representante del Gobierno Regional Junín u otro involucrado, EL CONSULTOR deberá comunicar con documento la fecha propósito de la visita con cinco (05) días calendario de anticipación a la Sub-Gerencia de Estudios, a fin de evaluar el requerimiento y gestionar los permisos correspondientes en la entidad.**
- F) Las entidades involucradas solo proporcionaran la información disponible en el momento de la formulación, en su forma original y existente. Esto significa que el consultor no podrá solicitar de ninguna manera, el llenado de un diseño o formato de recopilación de información para el proyecto a los trabajadores de las entidades involucradas. Por lo tanto, el consultor trabajara con la información proporcionada y la adaptara a las exigencias normativas y pertinentes durante el proceso de la formulación del estudio de preinversión.

- G) Durante el proceso de evaluación del estudio de preinversión, la Unidad Formadora del Gobierno Regional Junín tendrá la facultad realizar revisiones de los avances y resultados hasta la culminación de dicha evaluación, tanto a solicitud de las entidades involucradas como por iniciativa propia. Asimismo, se encargará de supervisar los procesos para garantizar la correcta elaboración del estudio. Estas revisiones se realizarán mediante reuniones y exposiciones para la presentación de avances, convocados por el Gobierno Regional Junín y otros involucrados. EL CONSULTOR y/o integrantes del Equipo Técnico del Estudio deben estar presentes en dichas reuniones, las cuales se llevarán a cabo en la ciudad de Huancayo, en el ámbito del Proyecto o de manera virtual, según sea necesario.



CONSORCIO TECNOLÓGICO
EUGENIA CABEZAS OCHOA
DNI: 20003867
REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

H) La Unidad Formuladora tiene la facultad de realizar el seguimiento y solicitar información sobre el avance durante la prestación del servicio. En caso de que el Gobierno Regional Junín requiera conocer anticipadamente la información contenida en algunos de los entregables, o si requiere la presentación de un informe de avances que no esté contemplado como entregable, podrá solicitarlo a EL CONSULTOR en cualquier momento durante la formulación, evaluación o levantamiento de observaciones. Dicha solicitud puede ser remitida por escrito a la mesa de partes del Gobierno Regional Junín o mediante correo electrónico, sin que ello implique un pago adicional.

Asimismo, las entregas parciales de avances emitidas por EL CONSULTOR a través de la mesa de partes o correos electrónicos no implicarán que el Gobierno Regional Junín emita una opinión sobre el avance ni estarán sujetas a los plazos destinados a la evaluación.

I) El consultor se hará cargo de todos los recursos y gastos requeridos para el objeto de la convocatoria tales como personal, equipos, herramientas, honorarios, impuestos, seguros, derechos de trámites, pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos, pago de oficinas entre otros, necesarios para el trabajo que realice durante el proceso de formulación del estudio de preinversión y levantamiento de observaciones. EL CONSULTOR es responsable de cumplir con los aspectos técnicos normativos requeridos para la viabilidad y/o aprobación del proyecto.

J) EL CONSULTOR se hará cargo de las gestiones y trámites para la emisión de licencias, permisos, inspecciones, certificados, disponibilidad de servicios, aprobaciones de documentación, entre otros, que se requieran en la elaboración del Proyecto de Inversión. Estos procedimientos deberán estar contemplados dentro del plazo de elaboración del proyecto

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS - DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01

(De corresponder)

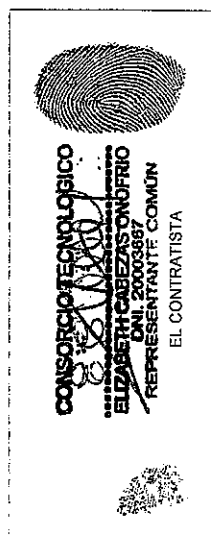
1. METODOLOGÍAS GENERALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN E IOARR INVERSIÓN - Vigente
2. ANEXO N° 2 CLASIFICADOR DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES - Vigente
3. ANEXO N° 7 CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN - Vigente
4. ANEXO N° 10 CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN - Vigente
5. FICHAS TÉCNICAS SECTORIALES - Vigente

De acuerdo al numeral 11.4 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF, en el marco de las metodologías específicas, los órganos Resolutivos de los Sectores del Gobierno Nacional definirán progresivamente las Fichas Técnicas aplicables a los proyectos de inversión, las cuales pueden ser para proyectos estándar o simplificadas. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones de cada Sector del Gobierno Nacional propone a su Órgano Resolutivo la estandarización de proyectos y las Fichas Técnicas respectivas.

Las Fichas Técnicas Simplificadas se utilizarán para la formulación y evaluación de proyectos con montos de inversión a precios de mercado menores o iguales a 750 UIT. Las Fichas Técnicas para proyectos estándar se utilizan para la formulación y evaluación de proyectos estandarizados con montos de inversión a precios de mercado mayores a 750 UIT y menores o iguales a una línea de corte aprobada por el Sector funcionalmente competente.

1.3. PROCEDIMIENTO EN ENTREGABLES

El contratista para el desarrollo y presentación del estudio de preinversión deberá considerar la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica" (vigente) y los "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" (vigente), en ese sentido las actividades del numeral precedente deberán ser complementadas en base a su experiencia e innovaciones propias del sector Educación.





El estudio de preinversión del proyecto de inversión pública, de acuerdo al Artículo 22° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones, se establece:

El documento indicado deberá ser presentado impreso en original, numerado y con un índice de contenidos impreso en papel bond A-4, debidamente foliado, suscrito en cada una de sus páginas con firma y sello de(l) (los) formulador(es); y 01 copia archivos nativos electrónica en CD (el contenido del estudio de preinversión, panel fotográfico entre otros, se presentará en el PDF, debidamente firmados, planos en AUTOCAD una versión igual o mayor a 2020, ACCESS y otros programas informáticos que correspondan; si los archivos tienen claves se debe anexar en block de notas, con el rótulo en el cual deben figurar: nombre del proyecto, código de proyecto y fecha de entra a la UF).

El producto del consultor se estructurará en (02) entregables detallado a continuación:

1.4. INFORME QUE DEBERÁ SER PRESENTADO POR EL CONSULTOR Y REVISIONES CORRESPONDIENTES.

1.4.1. DE EL(LOS) ENTREGABLES

1.4.1.1. PRIMER ENTREGABLE.

Presentación de los Ítem 01. **ASPECTOS GENERALES**, Ítem 02 **IDENTIFICACIÓN** e Ítem 03 **FORMULACIÓN** del Contenido del Estudio de Preinversión, en 01 juego de formato físico en versión original y 01 copia legible (debidamente firmado por cada especialista, foliado), 1 archivo digital en CD y/o DVD (contendrá los archivos digitales y nativos) y documentos Anexos. del **CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN**

<u>1.</u>	<u>ASPECTOS GENERALES</u>
1.1.	Articulación con el Programa Multianual de Inversiones (PMI).
1.1.1.	Servicios Públicos con Brecha Identificada y Priorizada:
1.1.2.	Identificador de Producto Asociado a la Brecha de Servicios:
1.2.	Nombre del Proyecto
1.2.1.	Naturaleza de intervención:
1.2.2.	Objeto
1.2.3.	Localización
1.3.	Responsabilidad Funcional
1.4.	Unidad Formuladora
1.5.	Unidad Ejecutora de Inversiones
1.5.1.	Órgano Técnico
1.6.	Ubicación Geográfica

<u>2.</u>	<u>IDENTIFICACIÓN</u>
2.1.	Diagnóstico
2.1.1.	La población afectada
2.1.2.	El territorio
2.1.3.	La Unidad Productora de bienes y/o servicios (UP)
2.1.4.	Otros agentes involucrados
2.2.	Definición del problema central, sus causas y efectos
2.3.	Planteamiento del proyecto
2.3.1.	Objetivo del proyecto
2.3.2.	Planteamiento de alternativas de solución
<u>3.</u>	<u>FORMULACIÓN</u>



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

3.2.	Análisis del mercado del servicio
3.2.1	Análisis de la demanda del servicio:
3.2.1.	Determinación de la brecha oferta - demanda:
3.2.2.	Determinación de la brecha oferta - demanda:
3.3.	Análisis técnico
3.3.1.	Aspectos técnicos
3.3.2.	Diseño preliminar
3.3.3.	Metas físicas
3.4.	Gestión del Proyecto
3.4.1	Gestión en la fase de ejecución
3.4.2	Gestión en la fase de funcionamiento
3.5	Costos del proyecto a precios de mercado:
3.5.1	Estimación de los costos de inversión
3.5.2	Estimación de los Costos de inversión en la fase de Funcionamiento
3.5.3	Estimación de los costos de Operación y Mantenimiento incrementales

1.4.1.2. SEGUNDO ENTREGABLE

Presentación del **I. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN** Consolidado y **II. ESTUDIOS BÁSICOS**; en 01 juego de formato físico en versión original y 01 copia legible (debidamente firmado por cada especialista, foliado), 01 archivo digital en CD y/o DVD (contendrá los archivos digitales y nativos) y 01 archivo digital (ESTUDIO DE PREINVERSIÓN y Estudios Básicos aprobado escaneado con firmas y foliación de acuerdo al orden establecido). Y documentos Anexos.

I. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN

El Estudio de Preinversión deberá contener mínimamente los siguientes documentos:

00	RESUMEN EJECUTIVO
1.	ASPECTOS GENERALES
1.1.	Articulación con el Programa Multianual de Inversiones (PMI).
1.1.1.	Servicios Públicos con Brecha Identificada y Priorizada:
1.1.2.	Identificador de Producto Asociado a la Brecha de Servicios:
1.2.	Nombre del Proyecto
1.2.1.	Naturaleza de intervención:
1.2.2.	Objeto
1.2.3.	Localización
1.3.	Responsabilidad Funcional
1.4.	Unidad Formuladora
1.5.	Unidad Ejecutora de Inversiones
1.5.1.	Órgano Técnico
1.6.	Ubicación Geográfica
2.	IDENTIFICACIÓN
2.1.	Diagnóstico
2.1.1.	La población afectada
2.1.2.	El territorio
2.1.3.	La Unidad Productora de bienes y/o servicios (UP)
2.1.4.	Otros agentes involucrados



CONSORCIO TECNOLÓGICO
ELIZABETH CABEZAS ONOFRE
DNI. 20003667
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

2.2.	Definición del problema central, sus causas y efectos
2.3.	Planteamiento del proyecto
2.3.1	Objetivo del proyecto
2.3.2	Planteamiento de alternativas de solución
3.	FORMULACIÓN
3.2.	Análisis del mercado del servicio
3.2.1	Análisis de la demanda del servicio:
3.2.1.	Determinación de la brecha oferta - demanda:
3.2.2.	Determinación de la brecha oferta - demanda:
3.3.	Análisis técnico
3.3.1.	Aspectos técnicos
3.3.2.	Diseño preliminar
3.3.3.	Metas físicas
3.4.	Gestión del Proyecto
3.4.1	Gestión en la fase de ejecución
3.4.2	Gestión en la fase de funcionamiento
3.5	Costos del proyecto a precios de mercado:
3.5.1	Estimación de los costos de inversión
3.5.2	Estimación de los Costos de inversión en la fase de Funcionamiento
3.5.3	Estimación de los costos de Operación y Mantenimiento incrementales
4.	EVALUACIÓN
4.1.	Evaluación Social
4.1.2.	Beneficios sociales
4.1.3.	Costos sociales
4.1.4	Criterios de decisión
a)	Metodología costo/beneficio
b)	Metodología costo-eficacia o costo-efectividad (CE)
4.1.5.	Análisis de incertidumbre
a)	Análisis de sensibilidad:
b)	Análisis de riesgo probabilístico:
4.2.	Evaluación privada
4.3.	Análisis de Sostenibilidad
4.4.	Financiamiento de la inversión del proyecto
4.5.	Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada
5.	CONCLUSIONES
6.	RECOMENDACIONES
7.	ANEXOS
8.	Otra documentación que requiera el Estudio de Preinversión
II. ESTUDIOS BÁSICOS	
1	INFORME FINAL DEL COMPONENTE DE COSTOS Y PRESUPUESTOS
2	INFORME FINAL DEL ESTUDIO TOPOGRÁFICO (DE CORRESPONDER)
3	INFORME FINAL DE ESTUDIO DE SUELOS (DE CORRESPONDER)
4	INFORME FINAL DE HIDRAULICA E HIDROLOGIA. (DE CORRESPONDER)
5	INFORME FINAL DEL DISEÑO DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE.
6	INFORME FINAL DEL ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO



CONSORCIO TECNOLÓGICO
ELIZABETH CABEZAS ONOFRE
DNI. 20003867
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



1.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El consultor ejecutará el servicio en estricto cumplimiento de la normatividad vigente y la propuesta técnica del servicio. Los equipos, materiales y personal técnico serán de exclusiva responsabilidad del consultor para la formulación del estudio de preinversión completo que incida en el funcionamiento del proyecto.

El servicio es a todo costo incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar.

El consultor será responsable ante cualquier accidente de su personal y de los daños a sus maquinarias y equipos, siendo responsable de la calidad ofrecida. En caso de evidenciarse deficiencias en las maquinarias y equipos deberán ser cambiadas de manera obligatoria a fin de garantizar los trabajos del servicio de consultoría.

El consultor ejecutará el servicio en estricta observancia a los lineamientos de seguridad y salud, siendo responsable máximo de las incidencias que se susciten por su falta de diligencia o cuidado durante la prestación del servicio de consultoría.

EL consultor asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes. Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago. (DE CORRESPONDER)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES)** que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Según el siguiente detalle:

N.º PAGO	DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO
1	A la presentación de la aprobación del 1er Entregable	40 % del monto contractual
2	A la presentación de aprobación del 2do Entregable y Registro correspondiente en el Banco de Inversiones y declaración de VIABILIDAD del estudio de preinversión. (* El consultor presentará el Segundo entregable (I. Estudio de Preinversión Consolidado y II. Estudios Básicos) en 01 juego físico en versión original debidamente firmado por cada especialista, foliado), 01 archivo digital en CD y/o DVD (contendrá los archivos digitales y nativos) y 01 archivo digital (Estudio de preinversión declarado VIABLE escaneado con firmas y foliación de acuerdo al orden establecido).	60 % del monto contractual



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Presentación del entregable de acuerdo con lo estipulado en el ítem 6.4.1. de los Términos de Referencia que forma parte de las bases integradas.
- Informe Técnico de Aprobación del Evaluador de la UF y/o jefe de Evaluación del Estudio de Preinversión.
- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Estudios emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Formato 07-A, en estado: VIABLE, situación: ACTIVO. (Aplicable para el Segundo Pago)

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA DE CCI:

- Razón Social: **CABEZAS ONOFRIO ELIZABETH**
- RUC N° **10200036676**
- Nombre de la Entidad Financiera: **BANCO INTERBANK**
- Tipo De Cuenta: **CUENTA CORRIENTE**
- CCI: **003-500-013114916088-62**
- Moneda: **SOLES**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato. De acuerdo al siguiente detalle:

N.º ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
1	Presentación del 1er Entregable: Los ítem 01. ASPECTOS GENERALES, ítem 02 IDENTIFICACIÓN e ítem 03 FORMULACIÓN del Contenido del Estudio de Preinversión. Los: ítem 04. EVALUACIÓN, ítem 05 CONCLUSIONES, ítem 06 RECOMENDACIONES, ítem 07 ANEXOS e ítem 08. Otra Documentación que se requiera el Estudio de Preinversión del Contenido del Estudio de Preinversión, según lo estipulado en el ítem 6.4.1.	Hasta los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.



CONSORCIO TECNOLÓGICO
ELIZABETH CABEZAS ONOFRIO
DNI. 20003667
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

N.º ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
2	Presentación del 2do Entregable: Presentación del <u>I. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Consolidado</u> Y <u>II. ESTUDIOS BÁSICOS</u> (*)El consultor presentará el Segundo entregable (<u>I. Estudio de Preinversión Consolidado</u> Y <u>II. Estudios Básicos</u>) en 01 juego de formato físico en versión original y 01 copia legible (debidamente firmado por cada especialista, foliado), 01 archivo digital en CD y/o DVD (contendrá los archivos digitales y nativos) y 01 archivo digital (expediente técnico aprobado escaneado con firmas y foliación de acuerdo al orden establecido).	Hasta los 45 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **SUB GERENCIA DE ESTUDIOS**.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de TRES (03) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Sub-Gerencia de Estudios.
2	En caso el contratista no respondiera en los plazos establecidos las consultas y/o absoluciones mediante carta e informes de la Sub-Gerencia de Estudios a través de cualquiera de los medios de notificación.	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada día de no responder	Según informe de la Sub-Gerencia de Estudios.

OTRAS PENALIDADES

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su



CONSORCIO TECNOLÓGICO
ELIZABETH CABEZAS ONOFRE
DNI: 20003687
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Trámite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** qasa@regionjunin.com.pe.

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** Prolongación Ricardo Palma N° 609 - Chilca – Huancayo - Junín
- **Correo Electrónico:** lita2000onofrio@hotmail.com
- **Celular:** 949635404

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al 05 de noviembre de 2024.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO TECNOLÓGICO
ELIZABETH CABEZAS ONOFRIO
DNI. 20003867
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO E&A

Sra. **ELIZABETH CABEZAS ONOFRIO**
Representante legal común
"EL CONTRATISTA"

